



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

CONVOCATORIA BECA DE ARQUEOLOGÍA JOSÉ LLORCA, EJERCICIO 2024-2025

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión de una beca para realizar el inventario de materiales de excavaciones arqueológicas efectuadas en València y que no han sido catalogadas anteriormente.

Para la presente edición se han seleccionado dos excavaciones: la primera se localiza en la calle Alta 48, realizada en el año 1997 y dirigida por M^a Luisa Serrano Marcos. La segunda corresponde a la excavación de la calle del Hospital 6, dirigida por Javier Pignatelli Garrigós en el año 2009. La documentación sobre estas excavaciones arqueológicas se podrá consultar en las dependencias del SIAM¹ (C/ Traginers s/n, polígono Vara de Quart. 46014 València) en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes. Teléfono de contacto 962082677.

1.2. El estudio se llevará a cabo bajo la dirección del personal técnico de la Sección de Arqueología, con el compromiso por parte de la persona becaria de presentar los resultados en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la beca.

El resultado deberá ser un inventario de todo el material arqueológico de estas excavaciones en soporte informático, registrado en base de datos proporcionada por el SIAM, en el que se incluirán de manera individualizada todas las piezas/fragmentos recuperados durante la excavación. La descripción deberá incluir medidas de la pieza, descripción de pastas, acabados, decoración, etc.

El inventario se completará con fotografías de carácter general de cada unidad estratigráfica y otras individualizadas de cada pieza de interés que se documente. Si se localizan piezas que puedan ser restauradas, se catalogarán en la base de datos de "piezas museables".

2. NORMATIVA APLICABLE

¹ Servicio de investigación arqueológica municipal o sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ajuntament de València



La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y de sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. La beca tendrá una duración de ocho meses, a contar desde el momento de la admisión de la persona becaria, sin posibilidad de prórroga. Se desarrollará de forma presencial en las dependencias del SIAM y los materiales arqueológicos se inventariarán en estos locales y no se podrán sacar fuera de los mismos. No se podrá simultanear con otros trabajos puesto que el inventario requiere una dedicación constante y continuada para llevarse a cabo de manera rigurosa.

3.2. Se dotará con una cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000 €) que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' del presupuesto de 2024 y 2025. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.3. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.4. El otorgamiento de la beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán optar a esta beca personas físicas mayores de edad, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



general de subvenciones, y se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con esta corporación.

4.2. Titulación académica: Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad en Arqueología; Grado en Historia con Máster de Arqueología.

Se valorará como principal mérito los conocimientos y trabajos centrados en el inventario de materiales arqueológicos comprendidos entre los siglos XIII al XIX. Así mismo, se tendrá en consideración el manejo de bases de datos y los conocimientos de fotografía y dibujo de piezas arqueológicas.

5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por la sede electrónica del Ajuntament de València, que dispondrá de un trámite específico habilitado a tal efecto. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contadores desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias tendrá que adjuntarse la siguiente documentación (en formato PDF):

Documentación administrativa

7.1. Copia del DNI o pasaporte, o copia del NIE en el caso de personas no españolas. Sólo será necesario en caso de actuar por medio de representante.

7.2. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

7.3. Copia de la titulación académica requerida para la beca.



Documentación para la valoración

7.4. Currículum y trayectoria profesional, con copia de los documentos que justifiquen los méritos alegados y posibilidad de incluir toda clase de referencias (artículos, publicaciones, trabajos, etc.) que resalten la formación de la persona aspirante, especialmente en lo que se refiere a trabajos de inventarios y catalogación.

En caso de prácticas realizadas relativas a la materia de la beca, tendrán que cuantificarse en horas para su valoración.

7.5. Un documento PDF con una “Memoria del proyecto de investigación”, que explique los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, las fases si hubiera, la metodología a seguir, en un máximo de 25.000 caracteres de texto en Arial 12 a doble espacio, acompañado de las imágenes y esquemas que se considere conveniente.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP. En la web municipal se publicará un listado provisional con las personas admitidas. Estas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar las solicitudes incompletas, aportar la documentación que no se haya presentado correctamente o que no conste tal como describe el apartado 7. Transcurrido el plazo de diez días, se publicará en la misma web el listado definitivo de admitidas.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A efectos de la concesión de la beca la Concejalía de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales designará un jurado integrado por:

1. El concejal de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales del Ajuntament de València, o persona en quien delegue.
2. La jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ajuntament de València, o persona en quien delegue.
3. La jefa de la Sección de Arqueología del Ajuntament de València o persona en quien delegue.



4. Una persona técnica en materia arqueológica representante de la Conselleria de Cultura.

Actuará como secretario, sin voto, el secretario general y del Pleno del Ajuntament de València o funcionario/a en que delegue.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

10.1. En atención al punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos, los aspectos que se valorarán respecto de la documentación presentada serán:

- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y el proyecto de investigación propuesto.
- Viabilidad del proyecto.

Además, se valorarán los méritos indicados en el apartado 4.3 de la convocatoria.

10.2. Sobre estos criterios, el jurado evaluará la documentación presentada en los puntos 7.4 y 7.5, y aplicará los siguientes porcentajes:

- a) Memoria del proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca: hasta un 70% de la baremación.
- b) Currículum y trayectoria profesional, destacando la experiencia y estudios en conocimientos de materiales arqueológicos de época medieval y moderna: hasta un 30% de la baremación.

Con el fin de que la puntuación de cada miembro del jurado tenga el mismo peso porcentual en la fase de selección, a la candidata/o con mayor puntuación de cada miembro del jurado se le adjudicará 100 puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidato/a tenga respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación obtenida en el punto anterior, el jurado designará a una persona como adjudataria de la Beca de Arqueología José Llorca 2024-2025, y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la designada.

El jurado se reserva el derecho a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria, así como a interpretarlas.



11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la beca, que se efectuará antes de tres meses después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado constará en acta.

11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ajuntament de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de la beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.

11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según texto refundido de las resoluciones nº 5, de 18 de junio de 2023 y nº 227, de 7 de noviembre de 2023. Contra la resolución, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. La resolución se publicará en la web municipal.

11.4. Toda la información relativa a la beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.5. El procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

11.6. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

12.1. La adjudicataria de la beca desarrollará su investigación en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en horario de apertura de las instalaciones del departamento y en coordinación con el personal técnico municipal responsable.



12.2. La persona becaria tendrá que entregar una memoria parcial a la mitad del periodo de la beca, en la que explique los trabajos realizados hasta el momento. Esta memoria deberá ser informada favorablemente por la jefa de la Sección de Arqueología.

12.3. La becaria tiene la obligación de presentar antes de un mes desde la finalización de la beca por registro de entrada una copia en papel encuadernada y otra en soporte informático de la catalogación y del resultado de la investigación. El trabajo podrá redactarse en cualquiera de los dos idiomas cooficiales de la Comunitat Valenciana.

12.4. La documentación generada así como la memoria final realizada durante la beca pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, que se reserva el derecho de publicación de la primera edición. La utilización de la información de la beca deberá ser autorizada por el Ajuntament de València.

12.5. La vinculación de la persona becaria con el Ajuntament de València expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla de este, ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

12.6. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes podrá determinar la expulsión de la persona becaria, hecho que será comunicado por la sección de Arqueología a esta corporación, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ajuntament de València efectuará el abono del importe (8.000 €) por transferencia bancaria, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100 "Premios, becas, pensiones de estudio e investigación" de los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, según expediente contable GASTOS/2024/0000118601. Queda condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el presupuesto municipal de 2025.

13.2. El abono del importe de la beca se realizará en tres pagos:

- 20% al inicio del estudio.
- 30% a mitad del estudio.
- 50% a la finalización del trabajo, una vez entregado el resultado de la investigación.



Para el abono del segundo y tercer pago será preceptivo el informe favorable de la jefa de la Sección de Arqueología, que acreditará el cumplimiento de la becaria del trabajo y resultados según las normas de la presente convocatoria.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de sus términos y condiciones. La beca estará sujeta a la normativa vigente.